

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**  
**AS-SM-8-2024-PERÚ COMPRAS/CE**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"**

RESPONSABLE: Comité de Selección

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de corresponder
1	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2211	2211	17	Para que una oferta sea ADMITIDA ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta", de las Bases.	Se aclara que, para la admisión de la oferta bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la Oferta, establecido en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.	
2	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2211	D	18	Para dar cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases. ¿Bastará con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?	Se aclara que, para el cumplimiento de los términos de referencia, bastará con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases (Anexo N° 3).	
3	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2211	E	18	En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ¿Se establecerá el número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?	Se aclara que, lo consultado esta establecido en el literal b) del numeral 14.1: Requisitos del Postor, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el cual precisa que el número máximo de consorciados es dos (2), de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.	
4	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2211	F	18	El Precio de la Oferta (ANEXO 06) de la propuesta económica. ¿Estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?	Se aclara que, lo consultado esta establecido en el segundo párrafo del numeral "9: Estructura de Costos, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el cual señala que las empresas presentarán sus ofertas bajo el régimen laboral general de la actividad privada, ello en concordancia con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR, el cual indica "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la entidad"	
5	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2211	F	18	Existen empresas de seguridad privada que, de manera irresponsable, RECORTAN las 4 horas extras a 3 horas extras de la Estructura de Costos - Anexo 04, aduciendo el tiempo de refrigerio (1 hora). Esta acción, lo realizan para tener VENTAJA frente a los demás postores y ser adjudicado con la buena pro a costa de INFRINGIR la normativa laboral vigente.  Con la finalidad de EVITAR que las empresas de seguridad IRRESPONSABLES recorten las 4 horas extras a 3 horas y SORPRENDA a la Entidad, solicitamos, tenga a bien de la VERIFICACION EXHAUSTIVA de la ESTRUCTURA DE COSTOS, de los postores que presenten ofertas económicas TEMERARIAS.  Realizamos nuestro pedido en base al Art. 68 ¿Rechazo de Oferta, del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	Se precisa que, el comité de selección evalúa y califica las ofertas conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ello, de presentarse una oferta sustancialmente por debajo del valor estimado podrá aplicar lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  Al respecto, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" - ENSAD verificará en la presentación de documentos como requisitos para el perfeccionamiento del contrato que la estructura de costos se ajuste a la oferta económica y a la vez esten considerados las obligaciones sociolaborales del personal destacado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo B: Estructura de Costos, numeral 32 del requerimiento, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.	
6	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2211	F	18	En caso la Propuesta Económica del postor sea TEMERARIA, y en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Se solicitará que el postor acredite los ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA, a través de la presentación de la Estructura de Costos - Anexo 04?	Se precisa que, el comité de selección evalúa y califica las ofertas conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ello, de presentarse una oferta sustancialmente por debajo del valor estimado podrá aplicar lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	
7	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2211	F	18	En el presente proceso de selección ¿Se establecerá alguna Remuneración Mínima Mensual o Sueldo Básico para el personal de seguridad? Aclarar	Se aclara que, en concordancia con la normativa vigente, la oferta económica de los postores debe considerar como mínimo el valor de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente.	
8	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2.3	2.3	19	Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3 ¿Requisitos para el perfeccionar el contrato, de las Bases, conforme se precisa en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE?	Se aclara que, para el perfeccionamiento del contrato, bastará con presentar la documentación señalada en el numeral 2.3: Requisitos para perfeccionar en contrato, establecido en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.	
9	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2.3	H	19	La comunicación de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos, etc., ¿Deberán corresponder a la PROVINCIA lugar de prestación del servicio?	Se aclara que, la comunicación de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de intermediación laboral, deberán corresponder a la provincia del lugar de prestación del servicio.	
10	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2.3	K	19	Con respecto al pago de las primas de las pólizas de seguros, se realiza la siguiente consulta:  ¿Se aceptara el pago fraccionado de las pólizas de seguros, con el compromiso de su cancelación total, para lo cual el postor ganador deberá presentar la carta de compromiso respectivo, con un plazo no mayor a seis (06) meses?	Se aclara que, en concordancia con lo establecido en el numeral 13: Seguros del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, para el perfeccionamiento del contrato se deberá presentar el comprobante de pago que sustente la cancelación de las pólizas y deberá mantenerla vigente durante el plazo de la contratación hasta la conformidad de la última prestación del servicio, (...).	
11	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	2.4	2.4	20	a documentación, para el perfeccionamiento del contrato ¿Se podrá presentar por la plataforma web de mesa de partes virtual o a través del correo electrónico? Sirvase precisar la plataforma de mesa de partes virtual o correo.	Se aclara que, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.4: Perfeccionamiento del Contrato, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, los documentos para el perfeccionamiento del contrato se deberán presentar a través de la mesa de partes virtual: <a href="https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciompvc">https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciompvc</a>	

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**  
**AS-SM-9-2024-PERÚ COMPRAS/CE**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de corresponder
12	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	3.1	13	31	<p>En esta parte de las Bases, están solicitando CINCO (05) pólizas de seguros,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</li> <li>-SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR (PATRONAL)</li> <li>-PÓLIZA DE ROBO Y DESHONESTIDAD</li> <li>-SEGURO DE VIDA LEY (DECRETO LEGISLATIVO 688)</li> <li>-SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO ¿ SCTR</li> </ul> <p>Debe entenderse que la empresa de seguridad NO ES una compañía de seguros, como ERRONEAMENTE se establece.</p> <p>Están solicitando pólizas de seguros en DUPLICIDAD, como la</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</li> <li>-SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR (PATRONAL)</li> </ul> <p>En estos casos, se debería UNIFICAR en una sola póliza de seguros y no requerir dos pólizas que disponen de las mismas cualidades y características.</p> <p>¿Se requerirá solo la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL?</p>	<p>Se aclara que, en concordancia con lo establecido en el numeral 13: Seguros del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, las pólizas requeridas para el presente servicio, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</li> <li>- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR (PATRONAL)</li> <li>- PÓLIZA DE ROBO Y DESHONESTIDAD</li> <li>- SEGURO DE VIDA LEY (DECRETO LEGISLATIVO 688)</li> <li>- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.</li> </ul> <p>Al respecto, se precisa que no existe duplicidad al solicitar el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y el SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR (PATRONAL), ya que las coberturas de las pólizas cubren diferentes riesgos.</p>	
13	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	ANEXO B	ANEXO B	42	<p>En el caso que el cálculo de las cuatro (04) horas extras deban incluir las bonificaciones de asignación familiar y bonificación nocturna, sírvase precisar la normativa legal vigente que lo establece.</p> <p>¿Qué norma legal vigente establece que, para el cálculo de las cuatro horas extras del trabajador, deban incluir la bonificación de asignación familiar y bonificación nocturna? Aclarar.</p>	<p>Se aclara que, la "Sobre tasa por horas extras" y "Sobre tasa por trabajo nocturno", están establecidas en el Decreto Supremo N°007-2002-TR, norma que regula la jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo.</p> <p>Asimismo, se precisa que para el cálculo del monto de la "Sobre tasa por horas extras" no está incluido el monto de la "Sobre tasa por trabajo nocturno".</p> <p>Finalmente, cabe señalar que, el modelo del Anexo B - Estructura de Costos es referencial, por lo tanto, la estructura puede cambiar siempre y cuando, no se modifiquen los costos vinculados al servicio y asociados a la legislación sociolaboral, los cuales han sido contemplados en el Anexo B, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.</p>	
14	20608227181	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Consulta	General	3.1	A	43	<p>Con respecto al Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el ámbito Nacional, que entró en vigencia el 12 de mayo de 2023</p> <p>¿El postor participante deberá acreditar la Autorización de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente emitida por la SUCAMEC adecuada a las nuevas disposiciones del Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el ámbito Nacional?</p>	<p>Se precisa que, el postor debe acreditar la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente emitida por la SUCAMEC, conforme a las bases.</p> <p>Cabe precisar que las disposiciones previstas por la SUCAMEC para la habilitación de las empresas que brindan el servicio de vigilancia privada son de estricto cumplimiento por parte de estas.</p>	
15	20101192190	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Consulta	Específico	1.8	.	14	<p>Respecto al plazo de prestación del servicio, se consulta si este se computara en días calendarios o en meses. Aclarar para la correcta elaboración de la propuesta económica.</p>	<p>Se confirma que el plazo de prestación del servicio se contabilizará en días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 1.8 Plazo de Prestación del Servicio del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica, numeral 16.2 Plazo de Ejecución del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases y en la Cláusula Quinta Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Capítulo IV Proforma de Contrato de las bases.</p>	
16	20101192190	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Observación	Específico	8.1	8.1.2	24	<p>Con respecto al numeral 8.1.2 de las bases, específicamente en lo referente a las actividades de supervisión.</p> <p>Se ha establecido que el contratista debe realizar la supervisión de los puestos de vigilancia mediante visitas diarias por turno, realizadas por dos (2) supervisores. Consideramos que esta disposición podría generar gastos innecesarios, ya que las rondas de supervisión inopinadas, realizadas por un único supervisor, serían igualmente efectivas para garantizar el adecuado control de los servicios de vigilancia.</p> <p>Principio de Eficiencia (Art. 4, inciso 1 de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1444): Este principio promueve la optimización de los recursos para alcanzar los objetivos del proceso de contratación de manera efectiva y sin incurrir en costos superfluos. El exigir dos supervisores para realizar visitas diarias por turno incrementa los costos de operación del servicio, sin que esto necesariamente mejore los resultados de la supervisión.</p> <p>Supervisión Inopinada: Las rondas inopinadas son un mecanismo eficiente y flexible que permite verificar la adecuada prestación del servicio de vigilancia sin generar una rutina predecible, lo cual puede resultar más eficiente y menos costoso. Además, la figura del "personal clave" designado en las especificaciones técnicas suele cumplir con las competencias necesarias para ejecutar este tipo de control sin necesidad de duplicar el recurso humano, optimizando así el presupuesto.</p> <p>Principio de Proporcionalidad (Art. 4, inciso 5 de la Ley de Contrataciones del Estado): Este principio establece que las exigencias técnicas y económicas deben ser proporcionales al objeto de la contratación. En este caso, la asignación de dos supervisores permanentes para las visitas diarias parece desproporcionada en relación con el beneficio esperado, cuando una supervisión realizada por un único supervisor sería suficiente.</p> <p>En vista de lo anterior, se exige que se modifique el requerimiento para que las rondas de supervisión puedan realizarse de manera inopinada y con un solo supervisor, lo que contribuirá a una mayor eficiencia en el uso de los recursos y permitirá cumplir con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>No se acoge la observación, toda vez que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" - ENSAD ha previsto que la ejecución de la prestación contemple la supervisión de los puestos de vigilancia a través de dos (2) supervisores, dado que la Entidad cuenta con 3 sedes en Lima y que la supervisión se debe efectuar de manera diaria.</p> <p>En atención a ello, lo previsto por la Entidad no contraviene los principios previsto en la Ley de Contrataciones, ya que la condición del servicio referida a la supervisión a los puestos de seguridad coadyuvarán al cumplimiento de un servicio oportuno, óptimo y de calidad.</p>	
17	20101192190	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Consulta	Específico	9.6	.	27	<p>Respecto al uso de armas de fuego, aclarar si se requieren para el servicio que todos los puestos sean armados, de lo contrario especificar que puestos y turnos portarán armamento.</p>	<p>Se confirma que, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.6: Uso de armas de fuego y el Anexo A: Requerimiento de personal, equipamiento e implementos de seguridad del requerimiento, establecido en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases, se requiere que todos los puestos sean armados.</p>	

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**  
**AS-SM-8-2024-PERÚ COMPRAS/CE**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de corresponder
18	20101192190	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Observación	Específico	10	.	28	<p>En relación con el numeral 10 de los Términos de Referencia (TDR), donde se establece que "el contratista deberá elaborar el plan de trabajo del servicio y presentarlo a la ENSAD en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del inicio del servicio por la mesa de partes virtual", me permito realizar la siguiente observación:</p> <p>Consideramos que el plazo de 10 días calendario resulta insuficiente para la correcta elaboración del plan de trabajo, el cual debe ser un documento técnico detallado y acorde a las necesidades específicas del servicio contratado. Este plazo limitado podría comprometer la calidad del plan y la adecuada planificación de las actividades del servicio.</p> <p>Por lo tanto, exigimos que el plazo para la presentación del plan de trabajo sea ampliado a treinta (30) días calendario, contados a partir del inicio del servicio, con el fin de garantizar una elaboración minuciosa y ajustada a las exigencias contractuales y operativas del servicio.</p> <p>Principio de Razonabilidad (Art. 4, inciso 6 de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1444): Este principio establece que los plazos, requisitos y condiciones deben ser razonables, garantizando que el contratista tenga el tiempo adecuado para cumplir con las obligaciones de manera eficiente. Consideramos que 30 días calendario es un plazo más adecuado para la elaboración de un plan de trabajo que refleje fielmente la organización y programación del servicio, sin apresuramientos que podrían afectar la calidad del mismo.</p> <p>Complejidad del Plan de Trabajo: El plan de trabajo implica la planificación detallada de todas las actividades, cronograma de supervisión, designación de personal y recursos, y otros aspectos operativos clave. Elaborar este documento en solo 10 días podría no permitir al contratista realizar un análisis exhaustivo de la situación y los requerimientos, lo que podría traducirse en posibles deficiencias en la prestación del servicio.</p> <p>Principio de Eficiencia (Art. 4, inciso 1 de la Ley de Contrataciones del Estado): La eficiencia en el uso de recursos se optimiza cuando el contratista tiene el tiempo adecuado para organizar y planificar de manera óptima sus actividades. Al ampliar el plazo a 30 días calendario, el contratista podrá presentar un plan de trabajo más completo, mejorando la eficiencia y evitando correcciones o ajustes posteriores.</p> <p>Por estas razones, solicitamos que se considere la modificación del plazo para la presentación del plan de trabajo de 10 a 30 días calendario, lo que permitirá cumplir adecuadamente con los objetivos del servicio y los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>No se acoge la observación, toda vez que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" - ENSAD ha previsto que el plan de trabajo referido al presente servicio sea elaborado y presentado a la Entidad, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir del inicio del servicio.</p> <p>Cabe precisar que lo indicado no contraviene ningún principio de la Ley de Contrataciones, más aún cuando dicha condición ha sido validada durante la indagación de mercado.</p>	
19	20101192190	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Consulta	Anexo	anexo b	b	42	Respecto al modelo Anexo B - estructura de costos, se consulta si este modelo es obligatorio o es solo un modelo referencial para realizar la propuesta económica.	Se precisa que, el modelo del Anexo B - Estructura de Costos es referencial, por lo tanto, este modelo puede cambiar siempre y cuando, no se modifiquen los costos vinculados al servicio y asociados a la legislación sociolaboral, los cuales han sido contemplados en el Anexo B, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.	
20	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Consulta	General	2.3	1	19	2.3.- requisitos para perfeccionar el contrato. 19 Consulta para la suscripción de contrato se deberá presentar únicamente los requisitos establecidos en este numeral o de haber alguna documentación adicional podrían detallar par así evitar confusiones al momento de presentar la documentación para la suscripción del contrato.	Se aclara que, para el perfeccionamiento del contrato, bastará con presentar la documentación señalada en el numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar en contrato, establecido en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.	
21	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Observación	General	14.2	e	32	14.2 perfil del personal. 32 e) otros; examen medico ocupacional (EMO) buena salud física y mental, emitido por un centro publico o privado autorizado por MINSA, no mayor a 03 meses. Como se puede apreciar están solicitando el certificado medico ocupacional para acreditar contar con buena salud y adicionalmente están solicitando el certificado psicológico, como se puede ver están solicitando 02 certificados diferentes, pero hay certificado de salud física y mental que son emitidos por las IPRESS que son centros médicos autorizados por SUCAMEC para emitir los certificados de salud físico y mental para que el personal de seguridad pueda ejercer el servicio de seguridad y vigilancia. Por lo cual deberían de solicitar el certificado de salud físico y mental que son los certificados de salud que están autorizados por sucamec para todo el personal de seguridad y vigilancia. Por lo cual observamos para que se acregue el solicitar el certificado de salud físico y mental emitido por las IPRESS que son centros médicos autorizados por sucamec.	Se acoge la observación, se precisa que para la acreditación del Examen Médico Ocupacional (EMO), establecido en el literal d) y e) del Supervisor y Personal de Seguridad, respectivamente, del numeral 14.2: Perfil del Personal, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, también se podrá acreditar la salud física y mental mediante el certificado emitido por las IPRESS, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.	Se incluirá una nota de pie de página en los literales b) y e) del Supervisor y Personal de Seguridad, respectivamente, del numeral 14.2 PERFIL DEL PERSONAL, del CAPÍTULO III, de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, indicando lo siguiente:  También se podrá acreditar la salud física y mental del personal de seguridad mediante el certificado emitido por las IPRESS siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.
22	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Observación	General	14.2	1	32	14.2 perfil del personal. 32 Supervisor de seguridad. a) Capacitación curso en seguridad y vigilancia privada y/o seguridad integral, con una duración de 120 horas lectivas como mínimo Según la directiva de la SUCAMEC. Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar 37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por: a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC. b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada. Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados par brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centrode control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionadas a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, por lo cual el comité de selección debería de considerar y revisar el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC para modificar y aclarar en cuanto a las entidades autorizadas para capacitación del personal- Por lo cual observamos para que se acepten las capacitaciones emitidas por los CEFOESP autorizados por SUCAMEC y por instructores autorizados por SUCAMEC	Se acoge la observación, se precisa que para la acreditación del literal b) y d) Capacitación, del Supervisor y Personal de Seguridad, respectivamente, del numeral 14.2: Perfil del Personal, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, también se podrá acreditar dicha capacitación a través de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada - CEFOESP debidamente autorizados por SUCAMEC y por instructores autorizados por SUCAMEC	Se incluirá una nota de pie de página en los literales b) y d) Capacitación, del Supervisor y Personal de Seguridad, respectivamente, del numeral 14.2 PERFIL DEL PERSONAL, del CAPÍTULO III, de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, indicando lo siguiente:  También se podrá acreditar las capacitaciones emitidas por los CEFOESP autorizados por SUCAMEC y por instructores autorizados por SUCAMEC

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**  
**AS-SM-8-2024-PERÚ COMPRAS/CE**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de corresponder
23	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Consulta	General	14.2	1	32	14.2 perfil del personal. 32 Supervisor de seguridad. a)Capacitación o curso en seguridad y vigilancia privada y/o seguridad integral, con una duración de 120 horas lectivas como mínimo Consulta podrán ser válidos capacitaciones como SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD PRIVADA Y/O SEGURIDAD INTEGRAL; ya que son cursos y/o capacitaciones que se dan al personal de supervisor de seguridad claro que siempre y cuando tengan como mínimo la cantidad de 120 horas lectivas.	Se precisa que, para la acreditación del literal b) Capacitación, del Supervisor, establecido en numeral 14.2: Perfil del Personal, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, también podrá ser acreditado las capacitaciones como SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD PRIVADA	Se incluirá una nota de pie de página en el literal b) Capacitación del Supervisor, del numeral 14.2 PERFIL DEL PERSONAL, del CAPÍTULO III, de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, indicando lo siguiente:  También serán válidos las capacitaciones como SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD PRIVADA
24	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Observación	General	19	1	36	19 - estructura de costos. 36 Presentaran sus ofertas bajo e régimen laboral general Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la nequiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". nTambién es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS nque dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor referencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general.	Se acoge parcialmente la observación, ya que una oferta por debajo del valor estimado no puede ser considerada como "temeraria" por el solo hecho de ser menor.  Asimismo, comité de selección evalúa y califica las ofertas según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de presentarse una oferta sustancialmente por debajo del valor estimado se aplicará lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  Al respecto, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" - ENSAD verificará en la presentación de documentos como requisitos para el perfeccionamiento del contrato que la estructura de costos se ajuste a la oferta económica y a la vez estén considerados las obligaciones sociolaborales del personal destacado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo B: Estructura de Costos, numeral 32 del requerimiento, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.	
25	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Observación	General	iv	a	45	Capitulo IV factores de evaluacion. 45 A precision= 100 puntos Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio óptimo y de calidad.  Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.  Por lo cual observamos para que la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001 e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.	No se acoge la observación. Se mantiene lo establecido en el Capítulo IV: Factores de Evaluación, de la Sección Específica de las Bases, toda vez que, para el presente procedimiento de selección no se ha previsto la asignación de puntaje por la presentación de las certificaciones aludidas, en atención a la información recopilada durante la indagación de mercado.	
26	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Consulta	General	1	1	1	Consulta el personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumplan con el perfil requerido.	Al respecto, se confirma que podrá ser personal masculino y/o femenino, siempre y cuando cumpla con el perfil solicitado en el requerimiento.	
27	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Consulta	General	1	1	1	El personal deberá de contar con su carnet de sucamec y licencia de armas vigentes desde la etapa de presentación de ofertas.	Se precisa que, el personal destacado deberá de contar con el carnet de identificación y licencia vigentes, para portar y usar armas de fuego, según disposiciones de la SUCAMEC. Dicho carnet deberá estar vigente para el perfeccionamiento del contrato y durante la ejecución contractual.	
28	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Consulta	General	1	1	1	Consulta cuantos agentes deben de ser armados.?	Se confirma que, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.6: Uso de armas de fuego y el Anexo A: Requerimiento de personal, equipamiento e implementos de seguridad del requerimiento, establecido en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases, se requiere que todos los puestos sean armados.	
29	20509229873	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Consulta	General	1	1	1	En caso de presentarse en consorcio cual es la cantidad mínima de integrantes y los porcentajes de cada integrantes	Se aclara que, lo consultado esta establecido en el literal b) del numeral 14.1: Requisitos del Postor, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el cual precisa que el número máximo de consorciados es dos (2), de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.	
30	20112312090	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Observación	General	14.2	E	32	14.2 perfil del personal. 32 e) otros; examen medico ocupacional (EMO) buena salud física y mental, emitido por un centro publico o privado autorizado por MINSA, no mayor a 03 meses. Como se puede apreciar están solicitando el certificado medico ocupacional para acreditar contar con buena salud y adicionalmente están solicitando el certificado psicológico, como se puede ver están solicitando 02 certificados diferentes, pero hay certificado de salud física y mental que son emitidos por las IPRESS que son centros medicos autorizados por SUCAMEC para emitir los certificados de salud físico y mental para que el personal de seguridad pueda ejercer el servicio de seguridad y vigilancia. Por lo cual deberían de solicitar el certificado de salud físico y mental que son los certificados de salud que están autorizados por sucamec para todo el personal de seguridad y vigilancia. Por lo cual observamos para que se agregue el solicitar el certificado de salud físico y mental emitido por las IPRESS que son centros médicos autorizados por sucamec.	Se acoge la observación, se precisa que para la acreditación del Examen Médico Ocupacional (EMO), establecido en el literal d) y e) del personal Supervisor y Personal de Seguridad, respectivamente, del numeral 14.2: Perfil del Personal, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, también se podrá acreditar la salud física y mental mediante el certificado emitido por las IPRESS, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.	Se incluirá una nota de pie de página en los literales e) Otros del Personal de seguridad y d) Otros del Supervisor, del numeral 14.2 PERFIL DEL PERSONAL, del CAPÍTULO III, de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, indicando lo siguiente:  También se podrá acreditar la salud física y mental del personal de seguridad mediante el certificado emitido por las IPRESS, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**  
**AS-SM-9-2024-PERÚ COMPRAS/CE**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de corresponder
31	20112312090	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Observación	General	14.2	C	32	<p>14.2 perfil del personal. 32 Supervisor de seguridad;</p> <p>c)Capacitación curso en seguridad y vigilancia privada y/o seguridad integral, con una duración de 120 horas lectivas como mínimo Según la directiva de la SUCAMEC.</p> <p>Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar</p> <p>37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:</p> <p>a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.</p> <p>b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.</p> <p>Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, por lo cual el comité de selección debería de considerar y revisar el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC para modificar y aclarar en cuanto a las entidades autorizadas para capacitación del personal-</p> <p>Por lo cual observamos para que se acepten las capacitaciones emitidas por los CEFOESP autorizados por SUCAMEC y por instructores autorizados por SUCAMEC</p>	<p>Se acoge la observación, se precisa que para la acreditación del literal b) y d) Capacitación, del Supervisor y Personal de Seguridad, respectivamente, del numeral 14.2: Perfil del Personal, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, también se podrá acreditar dicha capacitación a través de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada - CEFOESP debidamente autorizados por SUCAMEC y por instructores autorizados por SUCAMEC.</p>	<p>Se incluirá una nota de pie de página en los literales b) y d) Capacitación, del Supervisor y Personal de Seguridad, respectivamente, del numeral 14.2 PERFIL DEL PERSONAL, del CAPÍTULO III, de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, indicando lo siguiente:</p> <p>También se podrá acreditar las capacitaciones emitidas por los CEFOESP autorizados por SUCAMEC y por instructores autorizados por SUCAMEC</p>
32	20112312090	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Consulta	General	14.2	A	32	<p>14.2 perfil del personal. 32 Supervisor de seguridad;</p> <p>a)Capacitación curso en seguridad y vigilancia privada y/o seguridad integral, con una duración de 120 horas lectivas como mínimo</p> <p>Consulta podrán ser validos capacitaciones como SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD PRIVADA Y/O SEGURIDAD INTEGRAL; ya que son cursos y/o capacitaciones que se dan al personal de supervisor de seguridad claro que siempre y cuando tengan como minimo la cantidad de 120 horas lectivas.</p>	<p>Se precisa que, para la acreditación del literal b) Capacitación, del Supervisor, establecido en numeral 14.2: Perfil del Personal, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, también podrá ser acreditado las capacitaciones como SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD PRIVADA</p>	<p>Se incluirá una nota de pie de página en el literal b) Capacitación del Supervisor, del numeral 14.2 PERFIL DEL PERSONAL, del CAPÍTULO III, de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, indicando lo siguiente:</p> <p>También serán válidos las capacitaciones como SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD PRIVADA</p>
33	20112312090	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Observación	General	19	1	36	<p>LEY Nº 28879 LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado</p>	<p>No se indica ninguna observación o consulta, por ende, no resulta posible brindar una respuesta.</p>	
34	20112312090	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Observación	General	IV	A	45	<p>Capítulo IV factores de evaluación. 45 A precisión: 100 puntos</p> <p>Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio óptimo y de calidad.</p> <p>Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.</p> <p>Por lo cual observamos para que la entidad incluya como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001 e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.</p>	<p>No se acoge la observación. Se mantiene lo establecido en el Capítulo IV: Factores de Evaluación, de la Sección Específica de las Bases, toda vez que, para el presente procedimiento de selección no se ha previsto la asignación de puntaje por la presentación de las certificaciones aludidas, en atención a la información recopilada durante la indagación de mercado</p>	
35	20112312090	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Consulta	General	1	1	1	<p>Consulta el personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumplan con el perfil requerido.</p>	<p>Al respecto, se confirma que podrá ser personal masculino y/o femenino, siempre y cuando cumpla con el perfil solicitado en el requerimiento.</p>	
36	20112312090	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Consulta	Específico	1	1	1	<p>CONSULTA EL PERSONAL DEBE DE CONTAR CON LICENCIA DE ARMAS EN QUE TURNO, CUANTOS AGENTES DEBEN DE SER ARMADOS.</p>	<p>Se confirma que, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.6: Uso de armas de fuego y el Anexo A: Requerimiento de personal, equipamiento e implementos de seguridad del requerimiento, establecido en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases, se requiere que todos los puestos sean armados.</p>	